

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Admón. y venta de  
ejemplares: Trafalgar,  
31. MADRID.-Tel. 42484

Ejemp., 50 cts.—Atrasa-  
do, 1 pta.—Suscripción:  
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

JUEVES, 4 DE ENERO DE 1940

NÚM. 4

### S U M A R I O

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO** de 3 de enero de 1940 jubilando a don Manuel Barandica Ampuero, Inspector General del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe Superior de Administración Civil.—Página 64.

**Orden** de 27 de diciembre de 1939 sobre nombramiento de Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia a favor de don José García Lagunilla.—Página 64.

**Otra** de 28 de diciembre de 1939 id. id. del Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Córdoba.—Páginas 64 y 65.

**Ordenes** de 28 de diciembre de 1939 sobre cese y nombramiento de Secretarios suplentes de los Juzgados Instructores de Responsabilidades Políticas de Almería, Lugo y Santa Cruz de Tenerife.—Página 65.

**Orden** de 28 de diciembre de 1939 id. id. id. de Vocal suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos.—Página 65.

**Otra** de 29 de diciembre de 1939 id. id. id. del Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Castellón de la Plana.—Página 65.

**Ordenes** de 31 de diciembre de 1939 readmitiendo, con la sanción que se indica, a los Jefes de Negociado de la Presidencia del Gobierno, don Celedonio Díaz Gutiérrez y don Fernando Pérez Martínez.—Págs. 65 y 66.

**Orden** de 3 de enero de 1940 id., sin sanción, al Portero de los Ministerios Civiles Angel Martín Blas.—Página 66.

##### MINISTERIO DEL AIRE

**Rectificaciones.**—Rectificación de la Orden Circular de 18 de diciembre de 1939, inserta en el B. O. núm. 353.—Página 66.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**Orden** de 29 de diciembre de 1939 nombrando Mozos de la Dirección General de Pesca Marítima a los señores que se indican.—Página 66.

**Otra** de 29 de diciembre de 1939 revocando la de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 29 de enero de 1938 y readmitiendo al servicio del Estado, con las sanciones que se expresan, a don Victoriano García Martí, Jefe de Administración de segunda clase.—Páginas 66 y 67.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**Orden** de 20 de diciembre de 1939 disponiendo causen baja definitiva en la plantilla del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, los funcionarios que se citan.—Página 67.

**Otra** de 28 de diciembre de 1939 rehabilitando en su función docente al Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, don José Mur Ainsa.—Página 67.

**Otra** de 28 de diciembre de 1939 autorizando la celebración de exámenes extraordinarios, en el mes de enero próximo, en las Escuelas Elementales y Superiores de Trabajo.—Página 67.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**Ordenes** de 18 y 27 de diciembre de 1939 disponiendo la admisión al servicio, con sanción, de los Auxiliares de Obras Públicas que se mencionan.—Página 68.

**Otras** de 27 de diciembre de 1939 id. id. id. a los funcionarios de la Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo y Auxiliar que se indica.—Página 68.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

**GOBERNACION.**—Dirección General de Correos y Tele-  
comunicación.—Adjudicando a don Francisco Rodríguez Ruiz la conducción diaria del correo, a caballo, entre la oficina del Ramo, en La Puerta de Segura, y la de Génave (Jaén).—Página 68.

**Ed. a don Rafael Bernal y García Villegas** la conducción diaria del correo, en automóvil, entre la Oficina del Ramo en Jerez de la Frontera y su estación férrea, recogida de buzones y transporte y distribución de la correspondencia urgente.—Página 69.

**EDUCACION NACIONAL.**—Relación de obras aprobadas definitivamente por la Comisión Dictaminadora de Libros de Texto de Segunda Enseñanza.—Páginas 69 y 70.

**OBRAS PUBLICAS.**—Subsecretaría.—Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, a los funcionarios de Obras Publicas que se indican.—Pág. 70.

**Dirección General de Obras Hidráulicas.**—Otorgando el abastecimiento de aguas a los pueblos de Barreiros de

Cueva, Carayas y Mouruso, del Ayuntamiento de Luarca (Oviedo).—Páginas 70 a 72.

Concurso de proyectos y construcción de los desagües reguladores del Pantano del Tranco de Beas, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.—Páginas 72 y 73.

**Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.**—Autorizando a don José María Careaga Cirarda para instalar en el muelle de la costa de Deusto, ría del Nervión, una grúa Temperley para la descarga de arena.—Páginas 73 y 74.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 51 a 70.

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 3 de enero de 1940 jubilando a don Manuel Barandica Ampuero, Inspector General del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe Superior de Administración civil.**

De conformidad con lo prevenido en los artículos cuarenta y cinco y cuarenta y ocho del vigente Reglamento de Clases Pasivas y Reglamento Orgánico de funcionarios civiles de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, en cumplimiento del Decreto de quince de junio último, y de conformidad con

el informe favorable emitido por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas,

Declaro jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por reunir más de cuarenta años de servicios, contar más de sesenta y cinco de edad y no existir perturbación para la buena marcha de la Administración, a don Manuel Barandica Ampuero, Inspector General del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe Superior de Administración civil, quien a todos los efectos cesará en su cargo con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de enero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 27 de diciembre de 1939 sobre nombramiento de Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia a favor de don José García Lagunilla.**

Excmos. Sres.: Vacante por haber sido destinado para otro cargo quien lo desempeñaba, se nombra Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Res-

ponsabilidades Políticas de Palencia al Soldado del Destacamento de Sanidad Militar don José García Lagunilla, propuesto por el Ministerio del Ejército.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

**ORDEN de 28 de diciembre de 1939 sobre nombramiento del Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Córdoba.**

Excmos. Sres.: Nombrado, con carácter interino, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Córdoba, con arreglo a la Ley de 8 de agosto del corriente año, don Vicente Merino Muro, y en virtud de las facultades que me conferí la Ley de 9 de febrero del corriente año, y vista la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, se le confiere en el citado cargo.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

*ORDENES de 28 de diciembre de 1939 sobre cese y nombramiento de Secretarios suplentes de los Juzgados Instructores de Responsabilidades Políticas de Almería, Lugo y Santa Cruz de Tenerife.*

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio cesa en el cargo de Secretario suplente del Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Almería don Carlos Medina Matos, y se nombra para sustituirle al Sargento de Infantería don Mariano Sagastuy Ataury.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio cesa en el cargo de Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lugo don Manuel Torres Picallo, y se nombra para sustituirle al Sargento del Regimiento Infantería Montaña núm. 30, don Manuel Vázquez González, de conformidad con la propuesta del Ministerio del Ejército.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio cesa en el cargo de Secretario suplente del Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Santa Cruz de Tenerife don José Alvarez Dominguez, y se nombra para sustituirle al Sargento de Artillería don Dionisio Hernández Oliva, de acuerdo con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

*ORDEN de 28 de diciembre de 1939 sobre cese y nombramiento de Vocal suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos.*

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio cesa en el cargo de Vocal suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos don Antonio de Vicente Tutor y Guelbenzu, y se nombra para sustituirle, conforme con la propuesta formulada por el Ministerio de Justicia, al Magistrado don Vicente Pérez Gómez.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministro de Justicia y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

*ORDEN de 29 de diciembre de 1939 sobre cese y nombramiento del Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Castellón de la Plana.*

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio cesa en el cargo de Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Castellón de la Plana el Teniente Provisional de Infantería don Gabriel Castro Marcos y, conforme con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, se nombra para sustituirlo al Alférez Provi-

sional de Infantería don Victor Nuñez Escalona.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

*ORDENES de 31 de diciembre de 1939 readmitiendo, con la sanción que se indica, a los Jefes de Negociado de la Presidencia del Gobierno, don Celedonio Díaz Gutiérrez y don Fernando Pérez Martínez.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente para depurar la conducta del Jefe de Negociado de la Presidencia del Gobierno don Celedonio Díaz Gutiérrez; y

Resultando que aunque algunos de los cargos que se le formularon, no han sido confirmados, aunque sí la ideología izquierdista del interesado, si bien éste no perteneció, ni antes ni después del Alzamiento Nacional, ni durante la dominación roja, a ningún partido político de izquierdas, ni formó parte en Comités depuradores ni militó en Unidades armadas marxistas;

Considerando que, según el artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, la calificación de la conducta de los funcionarios, la admisión de éstos y la imposición de sanciones administrativas se hará discrecionalmente y atendiendo al conjunto de las circunstancias que concurran en cada caso, a la índole de sus funciones y a las conveniencias de la Administración.

Vistos los pertinentes artículos de la mencionada Ley de 10 de febrero último,

La Presidencia del Gobierno, ha resuelto:

Primero.—Admitir al servicio al Jefe de Negociado de la Presidencia del Gobierno don Celedonio Díaz Gutiérrez.

Segundo.—Imponerle la sanción de postergación durante cinco años y de inhabilitación perpetua para cargos de mando o confianza.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para depurar la conducta del Jefe de Negociado de la Presidencia del Gobierno don Fernando Pérez Martínez; y

Resultando que de la información practicada se llegó a la conclusión de que el citado funcionario es de ideología izquierdista, si bien no perteneció ni antes ni después del Alzamiento Nacional, ni durante la dominación roja, a ningún partido político de izquierdas, ni formó parte en Comités depuradores ni militó en Unidades armadas rojas;

Considerando que, según el artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, la calificación de la conducta de los funcionarios, la admisión de éstos y la imposición de sanción administrativa se hará discrecionalmente y atendiendo al conjunto de las circunstancias que concurren en cada caso, a la índole de sus funciones y a las conveniencias de la Administración,

Vistos los pertinentes artículos de la mencionada Ley de 10 de febrero último,

La Presidencia del Gobierno, ha resuelto:

Primero.—Admitir al servicio al Jefe de Negociado de la Presidencia del Gobierno don Fernando Pérez Martínez.

Segundo.—Imponerle la sanción de postergación durante cinco años y de inhabilitación perpetua para cargos de mando de confianza.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

ORDEN de 3 de enero de 1940 readmitiendo, sin sanción, al Portero de los Ministerios Civiles Angel Martín Blas.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada para depurar la conducta del Portero de los Ministerios civiles Angel Martín Blas,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto admitir, sin imposición de sanción alguna, a dicho Portero.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de enero de 1940.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

## MINISTERIO DEL AIRE

### Rectificación

*Rectificación de la Orden Circular de 18 de diciembre de 1939, inserta en el B. O. núm. 353.*

Habiéndose padecido error en la publicación de la Orden circular del Ministerio del Aire fecha 18 de diciembre, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 353, páginas 7136 a 7140, se puntualizan y rectifican a continuación las equivocaciones sufridas:

Punto 7.º, apartado b), línea cuarta: Donde dice «como tal» debe decir «como total».

Punto 20, grupo B), línea 8 y 9: Donde dice «como por Regiones, límites» debe decir «como por Regiones. Límites...»

Punto 21; queda anulado íntegramente y redactado así:

«21. El examen teórico sobre Aviación será también oral, versando sobre:

A) Legislación referente al Ejército del Aire.

B) Aviación particular, comercial y de guerra. Aparatos de guerra, sus tipos y nomenclatura elemental.

Este ejercicio se valorará de cero a ocho puntos.»

Punto 22, línea tercera y cuarta: Donde dice «En el similar, salvo la Aritmética y las siguientes» debe decir «en el similar (salvo la Aritmética) y las siguientes:»

Madrid, 3 de enero de 1940.

YAGUE

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de diciembre de 1939 nombrando Mozos de la Dirección General de Pesca Marítima a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto nombrar Mozos de la Dirección General de Pesca Marítima, con el sueldo anual de dos mil quinientas (2.500) pesetas, a Abilio Terán Martínez, mutilado, y a los ex combatientes Ramón Lafuente Varela, marinero voluntario, naufrago del «Balears», y Julio González Chousa, los cuales quedarán afectos a dicho Centro.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Subsecretario, P. D., Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 29 de diciembre de 1939 revocando la de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 29 de enero de 1938 y readmitiendo al servicio del Estado, con las sanciones que se expresan, a don Victoriano García Martí, Jefe de Administración de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión instruido a instancia del Jefe de Administración civil de segunda clase de este Departamento don Victoriano García Martí, que fué separado del servicio por Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado fecha 29 de enero de 1938,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Juez instructor, el informe de la Asesoría Jurídica y en aplicación de la Ley de 10 de febrero del corriente año, ha tenido a bien revocar la Orden antes citada en virtud de la cual fué separado del servicio el mencionado funcionario, y disponer su readmisión al servicio del Estado, imponiéndole las siguientes sanciones: postergación durante cinco años; traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante el mismo plazo, e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de

confianza con carácter definitivo; haciéndose expresa declaración de que no tiene derecho a percibir los haberes correspondientes desde el 29 de enero de 1938, en que fué separado del servicio del Estado, hasta el 30 del mes actual.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios Centrales de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 20 de diciembre de 1939 disponiendo causen baja definitiva en la plantilla del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, los funcionarios que se detallan.*

Ilmo. Sr.: Transcurridos los plazos previstos por las vigentes disposiciones, sin que dentro de los mismos se hayan presentado a servir sus respectivos destinos,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Juez instructor y aceptada por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, ha resuelto declarar incursos en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública, de 9 de septiembre de 1857 y que sean bajas definitivas en la plantilla de funcionarios del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, a los siguientes:

Don Jaime Montero Sánchez, Jefe de la Sección Técnica.

Don Marcelino Rodríguez de la Osa, Profesor de Enseñanzas técnico-gráficas.

Don Bartolomé Moreno Parrilla, subalterno.

Don Enrique Blanco Casaus, Ordenanza externo.

Don Román Redondo Herráiz, Mozo de servicio interno.

Don Canuto Martínez García, Mozo de servicio interno.

Doña Josefa Tallón González, Mozo de servicio interno.

Doña Cecilia Rodríguez Pérez, Mozo de servicio interno.

Doña Luisa Rodríguez Pérez, Mozo de servicio interno.

Doña Raimunda Díaz Robledo, Mozo de servicio interno.

Doña Josefa Sánchez Redondo, Mozo de servicio interno.

Doña Maura Somovilla Díez, Mozo de servicio interno.

Don Juan Abad Albo, Chófer.

Don Virgilio Herranz, Médico ayudante.

Don Florencio Gayoso Bravo, Ordenanza interno.

Don Enrique Gálvez Rodríguez, Médico ayudante externo.

Don Víctor Zozaya Mirecki, Médico ayudante, residente.

Don Manuel Ortiz Rodríguez, Encuadernador.

Don Víctor Moreno Valverde, Obrero agrícola.

Don José Antonio Sánchez Pérez, Obrero agrícola.

Don Lorenzo Plaza Rodríguez, Obrero agrícola.

Don Mariano del Peseo Pérez, Obrero agrícola.

Don Eloy Garrido Villa, Mozo de cuadra.

Don Jesús Martínez Uzal, Obrero agrícola.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

*ORDEN de 28 de diciembre de 1939 rehabilitando en su función docente al Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, don José Mur Ainsa.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona don José Mur Ainsa, y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se reintegre a su función activa, sin imposición de sanción, el mencionado señor Mur Ainsa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

*ORDEN de 28 de diciembre de 1939 autorizando la celebración de exámenes extraordinarios, en el mes de enero próximo, en las Escuelas Elementales y Superiores de Trabajo.*

Ilmo. Sr.: Son numerosas las instancias recibidas en este Ministerio en solicitud de que sean concedidos exámenes extraordinarios en el mes de enero próximo, y teniendo en cuenta que existen muchos alumnos de las Escuelas Elementales y Superiores de Trabajo, que por diversas circunstancias únicamente les faltan una, dos o tres asignaturas para terminar la carrera,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se autoriza la celebración, en el mes de enero próximo, de exámenes extraordinarios en las Escuelas Superiores y Elementales de Trabajo de aquellos alumnos a quienes, como máximo, les falte tres asignaturas para terminar la formación de Técnicos, Auxiliares, Maestros u Oficiales industriales.

Segundo.—La matrícula se efectuará en los quince primeros días del mes de enero próximo, verificándose los exámenes en la última decena de dicho mes; y

Tercero.—Los alumnos acogidos a los beneficios de la presente Orden que no obtuviesen la aprobación en estos exámenes, o dejasen de presentarse a los mismos en esta convocatoria, sólo podrán repetirlos en una de las convocatorias de junio o septiembre, a su elección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES de 18 y 27 de diciembre de 1939 disponiendo la admisión al servicio, con sanción, a los Auxiliares de Obras Públicas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Instruido a don Serranín Navas Bermúdez, Auxiliar tercero del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, el expediente formal a que se refiere el artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, en cumplimiento de Orden fecha 27 de julio último.

Este Ministerio, vista la propuesta del Juzgado instructor, ha dispuesto imponer al expresado funcionario la sanción de traslado forzoso a la Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años y postergación por igual período.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Instruido a don Dionisio Torres Muñoz, Auxiliar tercero del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, el expediente formal a que se refiere el artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, en cumplimiento de acuerdo de 10 de mayo último.

Este Ministerio, vista la propuesta del Juzgado instructor, ha dispuesto imponer al expresado funcionario la sanción de traslado forzoso a la Jefatura de Obras Públicas de Almería, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años y postergación por igual período de tiempo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDENES de 27 de diciembre de 1939 disponiendo la admisión, con sanción, de los funcionarios de la Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo y Auxiliar que se indica.

Ilmo. Sr.: Instruido a doña María del Pilar Flórez Jiménez, Auxiliar de Administración civil del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento, el expediente formal a que se refiere el artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, en cumplimiento de Orden de fecha 27 de julio último.

Este Ministerio, vista la propuesta del Juzgado Instructor, ha dispuesto imponer a la expresada funcionaria la sanción de traslado forzoso a la Jefatura de Obras Públicas de Almería, con prohibición de solicitar cargos vacantes por un período de cinco años, postergación durante igual espacio de tiempo e inhabilitación para desempeñar puestos de mando o de confianza.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Instruido a don Emilio Bourgón Alzugaray, Oficial de Administración civil del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento, el expediente formal a que se refiere el artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, en cumplimiento de Orden de fecha 27 de julio último.

Este Ministerio, vista la propuesta del Juzgado Instructor, ha dispuesto imponer al expresado funcionario la sanción de traslado forzoso a la Jefatura de Obras Públicas de Castellón, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años, postergación durante igual período de tiempo e inhabilitación para desempeñar puestos de mando o de confianza.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

*Adjudicando a don Francisco Rodríguez Ruiz la conducción diaria del correo, a caballo, entre la oficina del Ramo, en La Puerta de Segura, y la de Génave (Jaén).*

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación participa, con fecha de hoy, a esta Dirección General, la Orden siguiente:

«En virtud de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien aprobar la subasta verificada ante el Sr. Administrador Principal de Correos de Jaén, y en su consecuencia, adjudicar definitivamente la conducción diaria del correo, a caballo, entre la oficina del Ramo, en La Puerta de Segura y la de Génave por término de cuatro años y demás condiciones del pliego que sirvió de base para la licitación a don Francisco Rodríguez Ruiz por la cantidad de mil novecientas noventa y cinco pesetas anuales, la que le será satisfecha a partir del día 1.º de enero de 1940, en que deberá empezar a prestar servicio, previo el otorgamiento del correspondiente contrato de obligación, con cargo a la Sección 5.ª, Capítulo III, Artículo 2.º, Grupo 3.º del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes».

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 16 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria. — El Jefe Principal.

Adjudicando a don Rafael Bernal y García Villegas la conducción diaria del correo en automóvil entre la oficina del Ramo en Jerez de la Frontera y su estación férrea, recogida de buzones y transporte y distribución de la correspondencia urgente.

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

«En virtud de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien aprobar la subasta verificada ante el señor Administrador principal de Correos de Jerez de la Frontera, y en su consecuencia, adjudicar definitivamente la conducción diaria del correo en automóvil entre la oficina del Ramo en Jerez de la Frontera y su estación férrea, recogida de buzones y transporte y distribución de la correspondencia urgente por término de cuatro años y demás condiciones del pliego que sirvió de base para la licitación, a don Rafael Bernal y García Villegas, por la cantidad de 28.000 pesetas anuales; la que le será satisfecha a partir del día 1 de febrero de 1940, en que deberá empezar a prestar servicio, previo el otorgamiento del correspondiente contrato de obligación, con cargo al Capítulo III, artículo 2.º de la Sección 5.ª del Presupuesto vigente.»

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.—El Director General, José L. de Letona.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Relación de obras aprobadas definitivamente por la Comisión Dicotaminadora de Libros de Texto de Segunda Enseñanza.

Obras aprobadas por tres cursos

Autor: Manuel Socorro Pérez.—Título: Manual de Lengua Latina, primer curso.

Autor: Manuel Socorro Pérez.—Título: Manual de Lengua Latina, segundo curso.

Autor: José María Igual Merino y Luis de Sosa.—Título: Historia de España, primer curso. A. 1939. Precio, rústica, tres pesetas con cincuenta céntimos.

Autor: Josefina Ribelles Barra-china.—Título: Curso Elemental de Francés. A. 1934. Precio, encuadernado, siete pesetas con cincuenta céntimos.

Autor: Josefina Ribelles Barra-china.—Título: Segundo Curso de Lengua Francesa. A. 1935. Precio, encuadernado, nueve pesetas.

Autor: Josefina Ribelles Barra-china.—Título: Choix de Testes Français, tercer curso. A. 1935. Precio, encuadernado, ocho pesetas.

Autor: E. Ugarte Blasco.—Título: Traductor Francés, tercer año. A. 1939. Precio, rústica, siete pesetas con cincuenta céntimos.

Autor: Enrique Bossini.—Título: Elementos de Gramática Italiana.

Autor: Edelvives.—Título: Lengua Francesa, primer curso. A. 1939. Precio, encuadernado, seis pesetas con cincuenta céntimos.

Autor: Jaime Domenech Llompart.—Título: Nociones de Física. A. 1938. Precio, rústica, trece pesetas.

Autor: Jaime Domenech Llompart.—Título: Nociones de Química. A. 1933. Precio, rústica, diez pesetas con cincuenta céntimos.

Autor: Alfonso Gironzas Solanas.—Título: Matemáticas Elementales, primer curso. A. 1939. Precio, encuadernado, trece pesetas.

Autor: Julio Cenzano.—Título: Matemáticas, segundo curso.

Autor: Rafael Monfort Gómez.—Título: Tablas Trigonométricas Naturales. A. 1939. Precio, rústica, tres pesetas con cincuenta céntimos.

Autor: Juan Llauro Pedrosa.—Título: Gramática Latina, Morfología. A. 1939. Precio, rústica, siete pesetas con cincuenta céntimos.

Autor: Antonio Martín Bonilla.—Título: Dibujo Geométrico. A. 1939. Precio (r.), 5 pesetas.

Obras aprobadas por un curso

Autor: Antonio Bermejo de la Rica.—Título: Geografía, tercer curso. A. 1938. Precio, rústica, cuatro pesetas con cincuenta céntimos los dos volúmenes.

Autor: Antonio Bermejo de la Rica.—Título: Historia y Geografía, segundo curso. A. 1939. Precio, rústica, nueve pesetas.

Autor: Enrique Chao Espina.—Título: Geografía e Historia, primer curso.

Autor: Rafael Reyes.—Título:

Curso práctico de Francés. A. 1935. Precio, encuadernado, ocho pesetas con cincuenta céntimos.

Autor: J. de la Puente Larios.—Título: Ciencias Físico-Químicas, I. Física. A. 1939. Precio, rústica, once pesetas con cincuenta céntimos.

Autor: Benigno Baratech Montes.—Título: Geometría, primer curso. A. 1939. Precio, rústica, cinco pesetas.

Autor: Benigno Baratech Montes.—Título: Geometría, segundo curso. A. 1939. Precio, rústica, seis pesetas.

Autor: Benigno Baratech Montes.—Título: Geometría, tercer curso. A. 1939. Precio, rústica, cinco pesetas con cincuenta céntimos.

Autor: Rafael Monfort Gómez.—Título: Matemáticas, cuarto curso. A. 1935. Precio, encuadernado, catorce pesetas con cincuenta céntimos.

Autor: Luis Bru y G. de Herre-ro.—Título: Guía del Dibujo Geométrico y Atlas. A. 1935. Precio, rústica, diez pesetas.

Autor: Luis Bru y G. de Herre-ro.—Título: Dibujo de Iniciación. I. A. 1935. Precio, rústica, cinco pesetas.

Autor: Luis Bru y G. de Herre-ro.—Título: Dibujo de Iniciación. II. A. 1935. Precio, rústica, cinco pesetas.

Autor: Cándido Banet Arroyo.—Título: Dibujo artístico. Precio, encuadernado, ocho pesetas.

Autor: Cándido Banet Arroyo.—Título: Dibujo Lineal y explicaciones de las Láminas. Precio, encuadernado, cinco pesetas.

Autor: R. Alcázar Saleta.—Título: Dibujo Geométrico, primera, segunda, tercera y cuarta parte.

Autor: Jaime Guzmán.—Título: Programa de Dibujo Geométrico.

Autor: Jaime Guzmán.—Título: Método de Dibujo Geométrico.

Autor: A. Sinués Ruiz.—Título: Antología de textos Latinos, libro primero. A. 1935. Precio, rústica, cinco pesetas.

Autor: A. Sinués Ruiz.—Título: Gramática Latina, libro primero. A. 1935. Precio, encuadernado, cuatro pesetas con cincuenta céntimos.

Autor: Enrique Chao Espina.—Título: Curso Elemental de Len-

gua Latina (primer año de Bachillerato).

Autor: *Vicente Gracia*.—Título: Lengua Latina, primer curso. A. 1939. Precio, encuadernado, cinco pesetas con cincuenta céntimos.

Autor: *Remigio Soriano Alcázar*. Título: Ejercicios Gramaticales de Lengua Latina. A. 1932. Precio, encuadernado, cinco pesetas con cincuenta céntimos.

Autor: *Remigio Soriano Alcázar*. Título: Lecturas Clásicas Latinas, primera y segunda parte. A. 1933. Precio encuadernado, siete pesetas.

Autor: *Remigio Soriano Alcázar*. Título: Lecturas Clásicas Latinas, tercera parte. A. 1933. Precio, encuadernado, once pesetas con cincuenta céntimos.

Autor: *J. Garcés*.—Título: Antología de Literatura Española. Precio, rústica, siete pesetas.

#### Precios de obras ya aprobadas

Autor: *José Ramón Castro*.—Título: Geografía e Historia, segundo curso de Bachillerato. A. 1939. Precio, rústica, diez pesetas.

Autor: *F. Maclas Esquivel*.—Título: Matemáticas para cuarto curso de Bachillerato. A. 1939. Precio, rústica, siete pesetas.

Autor: *J. Núñez Coronado*.—Título: Gramática Francesa. A. 1939. Precio, encuadernado, nueve pesetas.

Autor: *Pedro Fábrega*.—Título: Gramática de la Lengua Francesa, cuarto curso. A. 1939. Precio, rústica, cuatro pesetas.

Autor: *R. Ibarra y A. Cabetas*.—Título: Biología, séptimo curso. A. 1939. Precio, encuadernado, diez pesetas con cincuenta céntimos.

Autor: *Rafael Montilla y Benítez*.—Título: Nociones de Geografía e Historia de España, primer curso de Bachillerato. A. 1939. Precio, rústica, ocho pesetas.

Autor: *Cristóbal Pellegrero Soteras*.—Título: Nociones de Geografía General y de España. A. 1939. Precio, rústica, diez pesetas.

Autor: *Cristóbal Pellegrero Soteras*.—Título: Geografía e Historia, segundo curso. A. 1939. Precio, rústica, nueve pesetas.

Autor: *Francisco Santos Coco*.—Título: Lengua Latina, primer curso. A. 1939. Precio, rústica, siete

pesetas; cartoné, siete pesetas con cincuenta céntimos.

Autor: *P. Román Fernández Lomana*.—Título: Física Elemental, cursos cuarto, quinto, sexto y séptimo. A. 1939. Precio, tomo primero, trece pesetas; tomo segundo, quince pesetas.

Autor: *Emilio Moreno Alcañiz*.—Título: Física y Química, cuarto curso. A. 1939. Precio, rústica, once pesetas; encuadernado, doce pesetas.

Autor: *Emilio Moreno Alcañiz*.—Título: Física y Química, quinto curso. A. 1939. Precio, rústica, catorce pesetas; encuadernado, quince pesetas.

Autor: *Emilio Moreno Alcañiz*.—Título: Física y Química, sexto curso. A. 1939. Precio, rústica, once pesetas con cincuenta céntimos; encuadernado, trece pesetas.

Autor: *Basilio Lain García*.—Título: Manual de Traducción latina, segundo curso. A. 1939. Precio, rústica, seis pesetas con cincuenta céntimos.

Madrid, 30 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—V.º B.º: El Presidente, Jesús Rubio.—El Secretario; M. Bordonau.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Subsecretaría

Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, a los funcionarios de Obras Públicas que se indican.

Instruido a don Mario Sánchez-Fano Benavides, Oficial de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Departamento, el expediente formal a que se refiere el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, en virtud de lo dispuesto por Orden de 27 de julio último, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Juzgado Instructor, ha dispuesto la admisión, sin imposición de sanción, al servicio del Estado, de don Mario Sánchez-Fano Benavides, con destino a la Secretaría del mismo.

Lo que, de Orden comunicada por el señor Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y efectos, debiendo abonarse al interesado el

total de sus haberes a partir de esta fecha y el cincuenta por ciento que se le ha deducido durante el período de tramitación del expediente formal.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Subsecretario, Bernardo de Granda.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

De acuerdo con los preceptos de la Ley de 10 de febrero último, para depuración de funcionarios públicos, según la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad con la propuesta del Juzgado Instructor, de expedientes del personal administrativo, este Ministerio ha dispuesto la admisión, sin imposición de sanción, al servicio del Estado, de don Amadeo López Fort, Auxiliar tercero del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas de este Departamento, con destino en la Jefatura de Obras Públicas de Lérida, y derecho a percibir el total de los haberes con arreglo a su cargo.

Lo que, de Orden comunicada por el señor Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Subsecretario, Bernardo de Granda.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

### Dirección General de Obras Hidráulicas

Otorgando el abastecimiento de aguas a los pueblos de Barreiros de Cueva, Carayas y Mouruso, del Ayuntamiento de Luarca (Oviedo).

Examinado el expediente incoado por la tercera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles (Cantábrico), referente al abastecimiento de aguas a los pueblos de Barreiros de Cueva, Carayas y Mouruso, del Ayuntamiento de Luarca (Oviedo);

Resultando que, como consecuencia de la perforación de los túneles 6 y 7 del trozo cuarto de la Sección de Los Cabos a Riba-



cazón del ferrocarril Ferrol-Gijón, se secaron las fuentes que abastecían a los indicados pueblos, por lo cual éstos reclamaron de la Jefatura el restablecimiento de las aguas necesarias para su abastecimiento;

Resultando que la Dirección General de Ferrocarriles y Tranvías autorizó a la citada Jefatura para que redactase el proyecto correspondiente y para que las obras formasen parte de las del indicado trozo de ferrocarril;

Resultando que en el proyecto redactado por el Ingeniero don Enrique Martínez de la Cueva, se propone aprovechar un caudal de 0,174 litros por segundo del manantial «Eicande», para el abastecimiento de los pueblos de Carayas y Barreiros de Cueva, y de 0,0347 litros por segundo del manantial «Candín», para el abastecimiento del pueblo de Mouruso, ambos de dominio público, según informa la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño;

Resultando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, pero que no figura la carta de pago del 1 por 100 del importe de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público;

Resultando que, abierta información pública, se presentó un escrito de reclamación de varios dueños de molinos accionados por las aguas de un arroyo al que van a parar las aguas de los manantiales reseñados;

Resultando que los informes reglamentarios emitidos son favorables a la concesión, proponiendo el Abogado del Estado que se desestime la reclamación presentada, ya que el aprovechamiento para el abastecimiento de agua en los pueblos tiene el carácter de preferente respecto a los riegos y usos industriales, y que en todo caso procedería otorgarles la indemnización que correspondiese, siempre que justificaran debida y legalmente sus derechos;

Resultando que, comunicadas las condiciones de la concesión acordadas, fueron aceptadas por los Celadores de los pueblos de Carayas, Barreiros de Cueva y Mouruso, en nombre de los respectivos vecindarios, pero no así por la tercera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, que pi-

dió se modificaran algunas cláusulas, lo que se denegó por medio de la oportuna Orden ministerial comunicada, que le fué transcrita, y en vista de ello, las aceptó posteriormente en su totalidad, manifestando al mismo tiempo que las obras habían sido ejecutadas por dicha Jefatura con arreglo al correspondiente proyecto aprobado y dentro de las accesorias del trozo cuarto de la Sección de Los Cabos a Ribadeo, procediendo, por tanto, otorgar, desde luego, la concesión de las aguas que aún no ha tenido efecto;

Considerando que en la tramitación se han respetado las disposiciones legales vigentes y que la imposición del 1 por 100 del importe de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público podrá hacerse por el Contratista de las obras del trozo cuarto del ferrocarril Ferrol-Gijón, antes de empezar las que afectan al abastecimiento;

Considerando que las aguas que han de utilizarse son públicas, según se desprende del informe de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, y según confirma el hecho de no haberse presentado reclamaciones referentes a la propiedad de las mismas;

Considerando que la reclamación presentada no puede ser atendible por no estar debidamente inscritos los aprovechamientos de los reclamantes, y que, en todo caso, por tener derechos preferentes los abastecimientos de aguas sobre los restantes, lo que procedería sería indemnizar debidamente los perjuicios que se ocasionasen a los reclamantes, siempre que demostrasen sus derechos;

Considerando que los informes presentados son favorables a la concesión y que, por afectar las obras a la carretera de Villalba a Oviedo, el Circuito Nacional de Firmes Especiales ha determinado las condiciones que habrán de cumplirse al ejecutar las obras del cruce de la carretera,

Este Ministerio ha resuelto otorgar 0,174 y 0,0347 litros por segundo de agua procedente de los manantiales denominados «Ricande» y «Candín» a a los pueblos de Carayas y Barreiros de Cueva y al de Mouruso, con destino a su abas-

tecimiento, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: . .

Primera.—Las obras se ejecutarán por la tercera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles (Cantábrico), con arreglo al proyecto suscrito en 30 de noviembre de 1930 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Enrique Martínez de la Cueva.

Segunda. — Las obras deberán ejecutarse dentro del plazo señalado para la construcción de las del trozo cuarto de la Sección de los Cabos a Ribadeo, del ferrocarril de El Ferrol a Gijón.

Tercera.—Se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, siendo de cuenta del contratista los gastos que se originen durante la construcción y de los pueblos interesados lo que sea preciso realizar después de recibidas las obras y puestas en explotación.

Una vez terminadas las obras, él dará cuenta a la División Hidráulica para su reconocimiento final, levantándose el acta correspondiente, que deberá ser aprobada por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Cuarta.—Antes de empezar las obras, el contratista depositará en la Delegación de Hacienda, y a disposición del Director General de Obras Hidráulicas, el 1 por 100 del importe de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público.

Quinta.—Se otorga la concesión a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Sexta.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria Nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Séptima.—El depósito que ha de constituirse, según la condición cuarta, quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto una vez que sea aprobada el acta de reconocimiento final.

Octava.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad co-

respondiente, una vez que se publique esta concesión, y con arreglo a la legislación vigente. Las condiciones para el cruce de la carretera de Villalba a Oviedo, serán las ya fijadas por el Circuito Nacional de Firms Especiales.

Novena.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella con arreglo a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del Sr. Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de diciembre de 1939. Año de la Victoria. — El Director general, B. Granda.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la División Hidráulica del Norte de España.

*Concurso de proyectos y construcción de los desagües reguladores del Pantano del Tranco de Beas, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.*

Hasta las trece horas del día 26 de febrero próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, las proposiciones y su proyecto adjunto, para este concurso.

La fianza provisional asciende a veintidós mil seiscientos veinte pesetas (22.620,00 pesetas).

El concurso se verificará el día 28 del citado mes de febrero a las once horas, en la expresada Dirección General de Obras Hidráulicas.

Las proposiciones se redactarán ajustándose al modelo que se acompaña, no admitiéndose enmiendas ni raspaduras, e irán extendidas en papel sellado de 450 pesetas o en papel común con pó-

liza de igual clase. Se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, dirigido al Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, y se consignará en él que contiene una proposición para el concurso de proyecto y construcción de los desagües reguladores del Pantano del Tranco de Beas, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el nombre del licitador y su dirección.

Se acompañará a la misma el recibo de fianza provisional, bajo sobre abierto, en el que se especificará la proposición a qué corresponde.

Las bases del concurso, constituidas por los planos y el pliego de bases y de condiciones particulares y económicas, estarán de manifiesto, así como el modelo, de proposición y las condiciones de presentación, en la Dirección General de Obras Hidráulicas y en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla (Plaza de España, Sector segundo).

*Modelo de proposición*

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso de la construcción de los desagües reguladores del Pantano del Tranco de Beas, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de los mismos con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y de acuerdo con el proyecto que acompaña a esta proposición, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrito en letra, por la que se comprometa a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula)

Asimismo se comprometo a abonar a los obreros jornales no inferiores a los que se hallen vigen-

tes en la actualidad o puedan dictarse durante la ejecución de las obras.

**Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso**

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documentos que acrediten la representación que en su caso, pueda ostentar el proponente. También se acompañará una relación de los trabajos de la misma naturaleza que los que son objeto de este concurso y que hayan sido ejecutados anteriormente por el proponente, así como datos de los elementos materiales, personales y de crédito de que dispone, acreditando, de la manera que crea más conveniente, esta disponibilidad.

Como documento anejo a la proposición, se presentará el proyecto, dentro del mismo sobre, en forma que la apertura de ambos sea simultánea. La cantidad que figure en la proposición debe coincidir exactamente con el Presupuesto de contrata del Proyecto, redactado este Presupuesto en la forma que se determina en el Pliego de Bases de este Concurso.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o tipo asignado para las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en el concurso, y en este caso se deberá acompañar la correspondiente Póliza de adquisición, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición

alguna Sociedad. Empresa o Compañía deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la instrucción de 11 de septiembre de 1886, pero, tratándose de un concurso, la Administración resolverá libremente, bien rechazando todas las proposiciones o bien efectuando la adjudicación a la que considere más conveniente, aunque no sea la más económica.

Si concurre alguna sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición, para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo, mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

Los que concurren al concurso deberán acreditar, previamente a la celebración de éste, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 20 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Director General, B. de Granda.

#### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Autorizando a don José María Careaga Cirarda para instalar en el muelle de la costa de Deusto, ría del Nervión, una grúa Temperley para la descarga de arena.*

Visto el expediente tramitado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya a instancia de don José María Careaga Cirarda para instalar en el muelle de la costa

de Deusto, orilla derecha de la ría del Nervión, una grúa Temperley para la descarga de arena;

Resultando que el proyecto ha sido sometido a información pública sin que se haya presentado otra reclamación en contra que la suscrita por don Carmelo Iturbe;

Resultando que la información oficial ha sido también favorable al otorgamiento de la concesión, proponiéndose condiciones que son recogidas por la Jefatura de Obras Públicas;

Considerando que la Junta de Obras del puerto de Bilbao, sin oponerse al otorgamiento de la concesión, manifiesta en su informe que, el proyecto de canal por la vega de Deusto, aprobado por la superioridad, afecta a la concesión que se solicita por precisarse los terrenos que ha de ocupar para el enlace de Bilbao con la zona de servicio de los muelles de atraque de la margen derecha de dicho canal y esta circunstancia no es obstáculo para el otorgamiento de la concesión como comprendida en el artículo 41 de la Ley de Puertos de 19 de enero de 1928 y 78 del Reglamento para su ejecución, ya que el concesionario queda obligado a trasladar las instalaciones al lugar que se le señale cuando lo requiera la variación de las condiciones del puerto, la ejecución de las obras en el mismo o el mejor servicio de la navegación y del tráfico;

Considerando que don Carmelo Iturbe Zabalgogeoasca se opone, en su escrito, al otorgamiento de la concesión que solicita el Sr. Careaga, y funda su oposición, por considerar que no hay lugar a conceder la autorización que se solicita, ya que existe con anterioridad otra concesión otorgada, de una grúa con las mismas características y dimensiones, con capacidad suficiente para realizar las descargas que hoy por hoy se necesitan y hasta del doble si en un momento determinado hiciera falta;

Considerando que las concesiones no pueden constituir monopolio y no es obstáculo para el otorgamiento de una concesión el que exista otra análoga;

Considerando que el peticionario solicita la autorización para ins-

talar la grúa Temperley como sustitución de otra que tenía en el muelle de la Naja, y que ha sido desmontada para que el Ayuntamiento de Bilbao pueda embellecer la zona contigua al puerto del General Sanjurjo, y la concesión que ahora se otorga con arreglo a la petición y el proyecto presentado debe ser considerado como independiente de aquella instalación desaparecida;

Considerando que no existe perjuicio para el interés público en acceder a lo solicitado;

Considerando que esta concesión debe tener carácter oneroso y estar sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Puertos, ha tenido a bien acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don José María Careaga Cirarda para instalar una grúa Temperley en la margen derecha de la ría de Bilbao (Deusto), con destino a la carga y descarga de arena y otros materiales.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, suscrita por el Ingeniero de Caminos don Luis Sáinz Aguirre, con las modificaciones que se introduzcan en el replanteo. No podrá destinarse la instalación ni el terreno ocupado a fines ni usos distintos a los autorizados.

3.ª El depósito de arena se enlazará con la carretera por un camino de acceso debidamente pavimentado por el concesionario, al cual corresponderá, también, su conservación.

4.ª Serán de cuenta del concesionario el refuerzo y modificación de los muelles y la ejecución de las demás obras que sean necesarias en el puerto o su zona de servicio, con motivo de la instalación que se autoriza o sus obras accesorias, y queda obligado a reparar a su costa las averías que ocurran en la zona de servicio de la ría, tanto durante la construcción como durante la explotación, efectuando los trabajos en los plazos que se señalen por la Junta de Obras del Puerto.

5.ª El piso de protección se situará dejando una altura sobre la zona de servicio de cinco metros con cincuenta centímetros

(5.50 m); su ancho será de cuatro metros y se construirá con tableros machihembrados y ajustados, o construcción análoga, a fin de que no existan ranuras por las que caiga arena y en los costados se dispondrán rebordes de 0,15 m.

6.ª El concesionario quedará obligado a extraer, dentro de los plazos que se le señalen por la Junta de Obras del Puerto, los materiales y efectos que hayan caído a la ría, delante de la zona que comprende su concesión, debiendo conservar los fondos completamente limpios para el servicio.

7.ª Queda obligado el concesionario a permitir que su instalación de grúa Temperley pueda prestar servicio a los particulares que lo soliciten en toda ocasión en que no sea de perentoria necesidad el uso de aquella por el concesionario, y sin que ello le autorice a ocupar una zona superior a la estrictamente necesaria para la instalación y depósito eventual que figura en su petición, y mediante la aplicación de las tarifas siguientes:

Descarga de un metro cúbico de arena, 1,00 peseta; ídem ídem de carbón u otros materiales, 2,00 pesetas.

8.ª El concesionario no podrá ceder en arriendo la zona concedida para depósito eventual y, por lo tanto, podrán ocuparla con el mismo carácter provisional, esto es, mientras se ultima la operación de transporte, los usuarios de la grúa sin suplemento de alquiler por este concepto.

9.ª Esta concesión se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, en precatario

y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y Reglamento para su ejecución, quedando obligado el concesionario a trasladar la instalación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento, tan pronto como le sea ordenado.

10. El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras en el plazo de un mes y antes del replanteo.

11. Las obras comenzarán en el plazo de un mes, y quedarán terminadas en el de tres, contados ambos plazos, a partir de la fecha de la presente concesión.

12. Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas con el concurso del Ingeniero Director del Puerto; del resultado se levantará acta y plano, que serán sometidos a aprobación de la superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar su importe en la Pagaduría de la misma en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

13. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas para proceder al reconocimiento de las mismas, del cual se levantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la superioridad.

14. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y Dirección Facultativa del puerto de

Bilbao, quedando obligado el concesionario a conservar las obras e instalaciones en buen estado, y será de su cuenta la conservación y reparación de las obras del puerto que él aproveche para sus instalaciones. La Junta podrá tomar a su cargo una parte de estos costes por razón de la comunidad de servicios, en la proporción que se determine en cada caso.

15. Las instalaciones u obras comprendidas en esta concesión quedarán sometidas a las disposiciones vigentes, a las que se impongan en lo sucesivo con carácter general para todos los puertos, o en particular para el de Bilbao.

16. El concesionario queda obligado al cumplimiento de la Ley de accidentes del trabajo y demás disposiciones de carácter social.

17. El concesionario queda obligado al cumplimiento de la Ley de Protección a la Industria Nacional, a lo que sea aplicable a esta concesión del Reglamento de costas y fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

18. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1939. Año de la Victoria. — El Director General, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.